

SEÑORES

MAGISTRADOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA.

SECCION TERCERA SUBSECCION C.

ATTE DRA : BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA.

ASUNTO: NULIDAD DE LA SENTENCIA POR INDEBIDA NOTIFICACION. Y SOLICITUD DE PERDIDA DE COMPETENCIA ART 121 DEL CGP

REFERENCIA: MEDIO DE CONTRO DE REPARACION DIRECTA DE PLUBIO GUBERTO NIÑO NIÑO VS ACUEDUCTO DE BOGOTA Y OTROS.

RADICCION: 2015-459-01

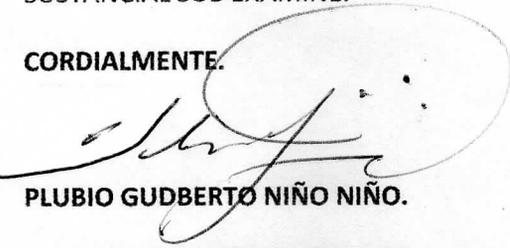
PLUBIO GUDBERTO NIÑONIÑO, conocido de autos, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia. Atentamente y con el debido respeto ,estando dentro del término legal, a la señora magistrada, me permito manifestar, que SOLICITO LA NULIDAD DE LA SENTENCIA POR INDEBIDA NOTIFICACION, con base en los arts 207 y subsiguientes del CPCA, 133 y subsiguientes del CGP, 138 inc 2 del CGP y demás normas concordantes, Habida Cuenta de que el tribunal NO ME NOTIFICO SOBRE LA EMISION DE LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA, y me di por enterado, fue después de que el suscrito envió una comunicación a la secretaria del tribunal, y se me informó que desde el 25 de agosto del año en curso habían dictado sentencia, y que se había notificado desde el 29 de agosto de 2022, sin que a mi se me hubiese comunicado. Solo después de haberle solicitado al secretario un informe del estado del proceso, me indican que fue enviada la notificación al correo electrónico [leguesi1962@gmail.com](mailto:leguesi1962@gmail.com) , cuando en realidad mi correo electrónico es [plujuanda@hotmail.com](mailto:plujuanda@hotmail.com) y por lo tanto la notificación fue indebida.

PETICION:

SOLICITO A LA HONORABLE MAGISTRADA, SE SIRVA PEDIRLE AL SEÑOR SECRETARIO DEL TRIBUNAL LAS COMUNICACIONES QUE EL SUSCRITO LE ENVIO, Y LAS RESPUESTAS DADAS POR EL, PARA QUE SIRVAN DE PRUEBA DEMI PETICION.

Ante la solicitud hecha por el suscrito me informa el señor ANDRES FELIPE WALES VALENCIA, en fecha 10 de noviembre de 2022, que las partes habían sido notificadas, y a pesar de tener mi correo electrónico no me llegó la sentencia de su despacho, por lo tanto considero que debe decretarse la NULIDAD IMPRETRADA. DE IGUAL MANERA AL HABER TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES, PARA QUE SE PRONUNCIARA EL TRIBUNAL EN LA SEGUNDA INSTANCIA, SOLICITO LA PERDIDA DE COMPETENCIA ACORDE CON EL ARTI 121 DEL CGP, PARA EFECTOS DE QUE OTRA SALA REVISE MI PROCESO Y EVALUE EL PROBLEMA JURIDICO CONCRETO, A LA LUZ DEL DERECHO SUSTANCIAL SUB EXAMINE.

CORDIALMENTE.



PLUBIO GUDBERTO NIÑO NIÑO.

C.C.NRO 79.266.532 DE BOGOTA.

T.P. NRO 181390 C.SJ.

CORREO ELECTRONICO: [plujuanda@hotmail.com](mailto:plujuanda@hotmail.com)